

EXP. SANC- 69/2017

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete.

VISTO: El trámite de imposición de multa a la sociedad **PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse “**PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S. A. DE C. V.**”, por el incumplimiento de sus obligaciones derivadas de la **Libre Gestión CEPA LG-26/2017, “SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, PARA CEPA Y FENADESAL”**.

Leída y analizada la documentación presentada; y

CONSIDERANDOS:

I. ANTECEDENTES.

1. Que mediante resolución emitida a las diez horas con treinta minutos del día once de diciembre de dos mil diecisiete, el presidente de la Junta Directiva de CEPA, resolvió formar el expediente administrativo correspondiente al presente trámite de imposición de multa y comisionar al Gerente Legal Interino para iniciar el proceso administrativo sancionador en contra la sociedad “**PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S. A. de C. V.**”, por el presunto incumplimiento de sus obligaciones derivadas de la Libre Gestión CEPA LG-26/2017, “**SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, PARA CEPA Y FENADESAL**”; debiendo para tal efecto, respetarse el debido proceso y el aseguramiento de todas las garantías constitucionales para su defensa a la contratista.
2. Que en auto de las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día trece de diciembre de dos mil diecisiete, el Gerente Legal Interino de CEPA resolvió dar audiencia al Contratista por el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del mismo, para ejercer su derecho de Audiencia y Defensa, ordenando entregarle copia íntegra de la resolución del Presidente y del resto de documentos conducentes junto con la notificación del mencionado auto, el cual fue notificado a la contratista a las quince horas con treinta y cuatro minutos del día catorce de diciembre de dos mil diecisiete.
3. Que haciendo uso de su derecho de audiencia y defensa, la Contratista presentó nota de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual manifestó estar consciente que la entrega del suministro vencía el diez de octubre de dos mil diecisiete; no obstante, algunos ítems fueron efectuados con posterioridad a dicha fecha, aceptando de la multa por un retraso de treinta y cinco días.

POR TANTO: De conformidad con el Artículo 160, inciso 5° de la LACAP y numeral 6.7.1.4, inciso 5° del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014 de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) del Ministerio de Hacienda, es procedente emitir la resolución que conforme a derecho corresponde.

II. ANÁLISIS JURÍDICO DEL CASO

1. Con el objeto de emitir la Resolución que conforme a derecho corresponde, previamente se procede a efectuar el análisis de las pruebas que constan agregadas al expediente administrativo en relación al incumplimiento imputado, tal como se detalla a continuación:

Actas de Recepción

a) Oficina Central:

- **Actas Provisionales Parciales**

- Se encuentra agregada al expediente, el Acta de Recepción Provisional Parcial, de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete, suscrita por el Administrador del Contrato para Oficina Central, licenciado Noé Francisco Aguirre; y en representación de la Contratista, la señora María Antonia González, en la cual se dejó constancia que en esa fecha se recibieron los suministros correspondientes a los ítems: 2, 4, 22 y 33. En tal sentido, siendo que la fecha límite contractual de entrega fue el diez de octubre de dos mil diecisiete, se recepcionan en tiempo.
- Forma parte del expediente, el Acta de Recepción Provisional Parcial, de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, suscrita por el Administrador del Contrato para Oficina Central, licenciado Noé Francisco Aguirre; y en representación de la Contratista, la señora María Antonia González, en la cual se dejó constancia que en esa fecha se recibieron los suministros correspondientes al ítem 34. Por tanto, se recepciona con treinta y cinco días de retraso.

- **Acta de Recepción Final**

- Se encuentra agregada al expediente, el Acta de Recepción Final, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, suscrita por el Administrador del Contrato para Oficina Central, licenciado Noé Francisco Aguirre; y en representación de la Contratista, la señora María Antonia González, en la cual se dejó constancia que en esa fecha se recibieron los suministros a entera satisfacción de CEPA.

b) Puerto de Acajutla:

- **Acta de Recepción Provisional:**

- Se encuentra agregada al expediente, el Acta de Recepción Provisional, de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, suscrita por el Administrador del Contrato para el Puerto de Acajutla Oficina Central, licenciado Alfredo Omar Barahona; y en representación de la Contratista, la señora María Antonia González, en la cual se dejó constancia que en esa fecha se recibieron los suministros correspondientes a los ítems: 2, 14, 15, 16 y 18, para dicho puerto. En tal sentido, siendo que la fecha límite contractual de entrega fue el diez de octubre de dos mil diecisiete, se entregaron con retraso.

- **Acta de Recepción Final**

- Se encuentra agregada al expediente, el Acta de Recepción Final, de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, suscrita por el Administrador del Contrato para el Puerto de Acajutla Oficina Central, licenciado Alfredo Omar Barahona; y en representación de la Contratista, la señora María Antonia González, en la cual se dejó constancia que después de haber comprobado que el equipo no posee defectos o irregularidades, se da por recibido a satisfacción de CEPA.

c) Puerto de La Unión:

- **Acta de Recepción Provisional**

- Forma parte del expediente, el Acta de Recepción Provisional, de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete, suscrita por el Administrador del Contrato para el Puerto de La Unión, señor Avimelec Artiaga Campos; y en representación de la Contratista, la licenciada Karla Griselda Platero Hernández, en la cual se dejó constancia que se recibieron los suministros correspondientes a dicho puerto, los cuales pasarán a revisión. Por tanto, siendo el diez de octubre la fecha límite de entrega, dicha recepción se encuentra dentro del plazo contractual.

- **Acta de Recepción Definitiva**

- Forma parte del expediente, el Acta de Recepción Definitiva, de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, suscrita por el Administrador del Contrato para el Puerto de La Unión, señor Avimelec Artiaga Campos; y en representación de la Contratista, la licenciada Karla Griselda Platero Hernández, en la cual se dejó constancia que después de haber comprobado que el equipo no posee defectos o irregularidades, se da por recibido a satisfacción de CEPA.

d) AIES-MOARG:

- **Acta de Recepción Definitiva**

- Corre agregada al expediente, el Acta de Recepción Definitiva, de fecha once de octubre de dos mil diecisiete, suscrita por el Administrador del Contrato para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez; y en representación de la Contratista, el señor Hipólito Benjamín García, en la cual se dejó constancia que se recibieron los suministros correspondientes a dicho aeropuerto y que los mismos se reciben a entera satisfacción de CEPA.

e) FENADESAL:

- **Acta de Recepción Provisional**

- Forma parte del expediente, el Acta de Recepción Provisional, de fecha once de octubre de dos mil diecisiete, suscrita por el Administrador del Contrato para FENADESAL, señorita Marlen Yesenia Mozo Flores, el señor Maximiliano Adonay Flores Escobar, en la cual se dejó constancia que en esa fecha se recibieron los suministros correspondientes a FENADESAL.

• **Acta de Recepción Definitiva**

- Corre agregada el expediente, el Acta de Recepción Definitiva, de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, suscrita por el Administrador del Contrato para FENADESAL, señorita Marlen Yesenia Mozo Flores, el señor Maximiliano Adonay Flores Escobar, en la cual se dejó constancia que se recibieron los suministros a entera satisfacción de CEPA.

2. Se ha acreditado que la Orden de Inicio fue emitida para todas las empresas de CEPA, el trece de julio de dos mil diecisiete, que la fecha límite para que la contratista realizara las entregas venció el diez de octubre de dos mil diecisiete; que la Contratista entregó parte de los suministros en forma extemporánea, con lo cual se tiene por incumplido el plazo de entrega.

Por tanto, es procedente la cuantificación de los días de retraso y el monto de la multa que deberá cancelar la Contratista.

III. CÁLCULO DE LA MULTA

Tomando en cuenta lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP, según el cual “Cuando la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato....

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato...”

En tal sentido, a continuación se presenta el resultado del cálculo efectuado, tomando en cuenta los siguientes datos:

SUMINISTRO OFICINA CENTRAL LG-26/2017												
ITEM	SUMINISTRO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	MONTO TOTAL US\$	FECHA CONTRACTUAL DE ENTREGA	FECHA ENTREGA TARDIA	DÍAS DE ATRASO	PORCENTAJE DE MULTAS			MULTA DIARIA	MULTA A IMPONER US\$
								PRIM 30 D.	SIG. 30 D.	SIG. DÍAS		
34	MASCARILLA DESECHABLE DE UN FILTRO	192	1,25	240,00	10/10/2017	14/11/2017	30	0,001			\$0,24	7,20
				240,00			5		0,00125		\$0,30	1,50
				TOTAL ENTREGA TARDIA US\$	240,00					TOTAL MULTA US\$	8,70	

SUMINISTRO PUERTO DE ACAJUTLA LG-26/2017													
ITEM	SUMINISTRO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	MONTO TOTAL US\$	FECHA CONTRACTUAL DE ENTREGA	FECHA ENTREGA TARDIA	DÍAS DE ATRASO	PORCENTAJE DE MULTAS			MULTA DIARIA	MULTA A IMPONER US\$	
								PRIM 30 D.	SIG. 30 D.	SIG. DÍAS			
2	ANTEOJOS DE SEGURIDAD	100	1,18	118,00	10/10/2017	25/10/2017	15	0,001			\$0,12	1,77	
14	PANTALON ESPECIAL PARA BOMBERO	6	490,00	2.940,00	10/10/2017	25/10/2017	15	0,001			\$2,94	44,10	
15	CHAQUETA BRAVO PARA BOMBERO	6	760,00	4.560,00	10/10/2017	25/10/2017	15	0,001			\$4,56	68,40	
16	CASCO PARA BOMBERO FIBRA DE VIDRIO	15	195,00	2.925,00	10/10/2017	25/10/2017	15	0,001			\$2,93	43,88	
18	GORROS PARA PROTECCION DE FUEGO	25	30,00	750,00	10/10/2017	25/10/2017	15	0,001			\$0,75	11,25	
TOTAL ENTREGA TARDIA US\$											11.293,00	TOTAL MULTA US\$	158,15

SUMINISTRO DE FENADESAL LG-26/2017													
ITEM	SUMINISTRO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	MONTO TOTAL US\$	FECHA CONTRACTUAL DE ENTREGA	FECHA ENTREGA TARDIA	DÍAS DE ATRASO	PORCENTAJE DE MULTAS			MULTA DIARIA	MULTA A IMPONER US\$	
								PRIM 30 D.	SIG. 30 D.	SIG. DÍAS			
2	ANTEOJOS DE SEGURIDAD, CLAROS	18	1,18	21,24	10/10/2017	11/10/2017	1	0,001			\$0,02	0,02	
5	PROTECTOR AUDITIVO TIPO OREJERA	3	20,00	60,00	10/10/2017	11/10/2017	1	0,001			\$0,06	0,06	
22	GUANTE DE LATEX NO ESTERIL	15	4,50	67,50	10/10/2017	11/10/2017	1	0,001			\$0,07	0,07	
28	PROTECTOR DE OIDOS (TAPON PINITO)	12	0,60	7,20	10/10/2017	11/10/2017	1	0,001			\$0,01	0,01	
35	GUANTE PARA ELECTRICISTA	2	68,00	136,00	10/10/2017	11/10/2017	1	0,001			\$0,14	0,14	
TOTAL ENTREGA TARDIA US\$											291,94	TOTAL MULTA US\$	0,29

SUMINISTRO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ LG-26/2017													
ITEM	SUMINISTRO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	MONTO TOTAL US\$	FECHA CONTRACTUAL DE ENTREGA	FECHA ENTREGA TARDIA	DÍAS DE ATRASO	PORCENTAJE DE MULTAS			MULTA DIARIA	MULTA A IMPONER US\$	
								PRIM 30 D.	SIG. 30 D.	SIG. DÍAS			
2	ANTEOJOS DE SEGURIDAD O PROTECCIÓN	5	1,18	5,90	10/10/2017	11/10/2017	1	0,001			\$0,01	0,01	
	LENTE CLARO DE SEGURIDAD ANTIRASGUÑOS	262	1,18	309,16	10/10/2017	11/10/2017	1	0,001			\$0,31	0,31	
	LENTE OSCURO DE SEGURIDAD ANTIRASGUÑOS	421	1,18	496,78	10/10/2017	11/10/2017	1	0,001			\$0,50	0,50	
4	CHALECO FLOURESCENTE REFLECTIVO	555	9,50	5.272,50	10/10/2017	11/10/2017	1	0,001			\$5,27	5,27	
	CHALECO REFLECTIVO PARA EVACUACIÓN	105	9,50	997,50	10/10/2017	11/10/2017	1	0,001			\$1,00	1,00	
7	CARETA PARA ESMERILAR	85	6,25	531,25	10/10/2017	11/10/2017	1	0,001			\$0,53	0,53	
19	TRAJE PARA MANIPULACIÓN DE CLORO	6	8,50	51,00	10/10/2017	11/10/2017	1	0,001			\$0,05	0,05	
20	GUANTE INDUSTRIAL DE HULE MANGA LARGA	58	1,60	92,80	10/10/2017	11/10/2017	1	0,001			\$0,09	0,09	
TOTAL ENTREGA TARDIA US\$											7.756,89	TOTAL MULTA US\$	7,76

RESUMEN DE LA MULTA	MONTO US\$
OFICINA CENTRAL	8.70
PUERTO DE ACAJUTLA	158.15
FENADESAL	0.29
AIES-MOARG	7.76
TOTAL MUTA US\$:	174.89

De acuerdo a lo anterior, el total de la multa a imponer a la Contratista es de **CIENTO SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$174.89)**, monto que representa el 0.80% del monto total del contrato.

Habiéndose analizado la prueba agregada al presente proceso, comprobado el incumplimiento de la obligación contractual, fundamentando la sanción administrativa con base en lo

contemplado en los documentos contractuales y en el marco legal pertinente, es procedente imponer a la Contratista la multa correspondiente.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, y habiéndose cumplido con los preceptos establecidos en los Artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), así como el procedimiento contemplado en el "Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014", emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) del Ministerio de Hacienda, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. **RESUELVE:**

- I. Impóngase a la sociedad PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S. A. DE C. V.", la multa de CIENTO SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$174.89), por haber entregado en forma tardía los suministros correspondientes a la Libre Gestión CEPA LG-26/2017, "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, PARA CEPA Y FENADESAL".
- II. Ordénase la sociedad PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S. A. DE C. V., el pago de la multa por la cantidad anteriormente establecida. la cual deberá ser cancelada dentro del plazo señalado en el último párrafo del numeral 6.7.1.4 del Manual de Procedimientos de la UNAC; misma que podrá ser descontada de los pagos pendientes por parte de CEPA.
- III. Comisionase a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE.-




ING. NELSON E. YANEGAS R.
PRESIDENTE